



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0111 -2020-G-SBCH

Chiclayo, 12 de Noviembre del 2020.

VISTO

El Informe N° 311-2020/SBCH-SGGI y anexos, de fecha 22/10/20, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, solicitando la Ejecución de Garantía del Ex inquilino **EDWIN ALBERTO CALLE CHUMACERO**, quien conducía el inmueble ubicado en la Calle Lora y Cordero No 1238 –Bienes Urbanos – Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, reguló la Naturaleza jurídica, sus funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como objetivo prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Que, el Gerente General es el Representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima Autoridad Administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de Ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, Aprobar el reglamento de actividades comerciales, Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como Ejercer las demás funciones que le asigne el Directorio, y la Normatividad vigente:

Que mediante Informe N° 311-2020/SBCH-SGGI, de fecha 22 de Octubre 2020, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria comunica que el Ex inquilino **EDWIN ALBERTO CALLE CHUMACERO**, quien conducía el inmueble ubicado en la Calle Lora y Cordero No 1238 –Bienes Urbanos – Chiclayo, conforme al Acta de Entrega de Llaves de fecha 06/12/19, hace entrega del Bien Inmueble.

Que, del referido informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria detalla el Sinceramiento de la deuda que mantiene actualmente el Ex inquilino **EDWIN ALBERTO CALLE CHUMACERO**, siendo esta como sigue:

c) Merced Conductiva		
Meses de Marzo 2018 a Noviembre 2019 (21 meses X S/.968.00 Soles)		S/. 20,328.00
Mes de Diciembre 2019 (06 días X S/.968.00 Soles)		S/. 194.00
Mora 5% por incumplimiento en pago de Merced Conductiva		S/. 1,026.10
Total deuda Merced Conductiva		S/. 21,548.10
d) Arbitrios Municipales		
Año 2018		S/. 478.04
Año 2019		S/. 425.37
Total deuda de Arbitrios Municipales		S/. 903.41
TOTAL DEUDA		S/.22,451.51

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista

Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

23-11-2020



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 0111 -2020-G-SBCH

Que, como se puede visualizar el Ex Inquilino mantiene una deuda por Merced Conductiva, Arbitrios Municipales, por el monto total de **S/.22,451.51** Soles, debiéndose proceder a Ejecutar el Depósito de Garantía de la deuda que mantiene el Ex inquilino **EDWIN ALBERTO CALLE CHUMACERO**.

Que, del informe emitido por la Sub Gerencia de Gestion Inmobiliaria, hace de conocimiento que el Ex inquilino **EDWIN ALBERTO CALLE CHUMACERO**, consigno como Garantía la suma de **S/.968.00** Soles; este monto desglosado en 2 importes: Recibo No0060975 de fecha 25/03/2014 por el Importe de **S/.800.00** Soles y con recibo No 001-0085175 de fecha 12/04/2017 por el monto de **S/.168.00** Soles.

Que, teniendo en consideración lo expuesto por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, corresponde realizar la Ejecución de la Garantía por el monto de **S/.968.00** Soles; este monto desglosado en 2 importes: Recibo No0060975 de fecha 25/03/2014 por el Importe de **S/.800.00** Soles y con recibo No 001-0085175 de fecha 12/04/2017 por el monto de **S/.168.00** Soles, ambos recibos por concepto de garantía, debiéndose proceder a Ejecutar el Depósito de Garantía del total de la deuda de **S/.22,451.51** Soles, que mantiene el Ex inquilino **EDWIN ALBERTO CALLE CHUMACERO** a la fecha, deuda pendiente de recuperar mediante acciones legales.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución Nº 0059-2020-P/SBCH de fecha 03 de Noviembre 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la Ejecución de la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto de **S/.968.00** Soles; este monto desglosado en 2 importes: Recibo No0060975 de fecha 25/03/2014 por el Importe de **S/.800.00** Soles y con recibo No 001-0085175 de fecha 12/04/2017 por el monto de **S/.168.00** Soles, ambos recibos por concepto de garantía, a nombre del Ex inquilino **EDWIN ALBERTO CALLE CHUMACERO** quien conducía el inmueble ubicado en la Calle Lora y Cordero No 1238 –Bienes Urbanos – Chiclayo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al administrado conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional y de acuerdo al Cronograma conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Lic. James Edward Barragán Marin
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Es copia fiel del original que tengo a la vista
CARRILLO
CARRILLO
FEDATARIA
20-11-2020

